

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 2315
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JHON MIGUEL URREA APELAYO
Demandado: BRENDA DAYANA GUZMÁN MANILLA y NILSON GUZMÁN LERMA
Radicación: 760014003008202200621

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **JHON MIGUEL URREA APELAYO**, a través de apoderado judicial, contra **BRENDA DAYANA GUZMÁN MANILLA y NILSON GUZMÁN LERMA**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

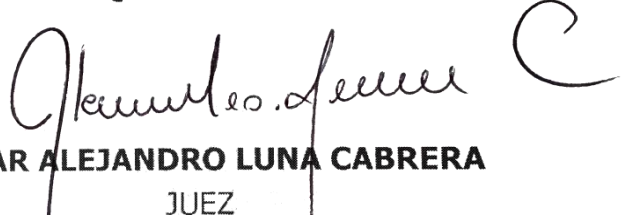
1. Hay imprecisión y falta de claridad en los hechos y pretensiones de la demanda, por cuanto se observa en el *sub lite*, el cobro global de las cuotas adeudadas en el contrato de arrendamiento, por lo que se hace improcedente librar el mandamiento en la forma solicitada por el togado demandante, irregularidad que contraviene los requisitos formales contentivos en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso. Así las cosas, se conmina a la parte actora a replantear las pretensiones y precisar, las sumas de dinero correspondiente a los cánones adeudados, determinarlos y clasificarlos por cada instalamento causado mensualmente, para garantizar la defensa y contradicción del demandado.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 112 Fecha: OCT.11.2022



A.V.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e4a95e1a630d7a7f25404cf4443736bc3c9a13893bedc8de3d47e2c7390ba5**

Documento generado en 07/10/2022 04:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>